



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CONTRATO N° 004-2023-MDS-UL

CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA para la ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACION DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA – TIMBES HUABAL – SESTEADERO – EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (COLETAS) – PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA), DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA CON CODIGO SINPAD N° 169278.

ITEM 1: CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 950 HP.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N.º 001-2023-MDS-OEC / I CONVOCATORIA (SISTEMA DE CONTRATACIÓN / A PRECIOS UNITARIOS)

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA para la ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACION DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA – TIMBES HUABAL – SESTEADERO – EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (COLETAS) – PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA), DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA CON CODIGO SINPAD N° 169278**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N.º **20205446789**, con domicilio legal en AV. Ernesto Merino NRO S/N – Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura, **representada por el Alcalde Municipal Ing. ALEX GARCES COLUPU**, identificado con DNI N.º **40730939**, y de otra parte **LA EMPRESA SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES KEFRAYEB S.A.C**, con RUC N.º **20600083733**, con domicilio legal en AV. PANAMERICA N° 100 – LAS LOMAS, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, inscrita en la **Ficha N.º 11141211 Asiento N.º A00001** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **PIURA**, debidamente representado por su **Representante Legal SR. CARLOS IVAN PINTADO ABAD**, con DNI N.º **41702267**, según poder inscrito en la **Ficha N.º 1114211 Asiento N.º A00001** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **PIURA**, CCI **00247500991708000323**, **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, email para notificaciones: **kefrayeb1981@hotmail.com**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo del año 2023, el **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC** adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N.º 001-2023-MDS-CS / I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA para la ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACION DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA – TIMBES HUABAL – SESTEADERO – EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (COLETAS) – PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA), DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA CON CODIGO SINPAD N° 169278**, a **LA EMPRESA SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES KEFRAYEB S.A.C**, con RUC N.º **20600083733**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA para la ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACION DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA – TIMBES HUABAL – SESTEADERO – EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (COLETAS) – PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP. PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA), DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA CON CODIGO SINPAD N° 169278.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 950 HP	H.M	240.00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles (S/ 72,000.00 – PU S/. 300.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, Combustible, Operador, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato, gastos que serán cargados a la fuente de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 – RECURSOS ORDINARIOS.
- CERTIFICACION : 000774-2023
- META : 0073 ATENCION DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en un solo pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS – 240 HM**, que se computa desde el **DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.

ITEM	Maquinaria - N.º Unidades:	U. Medida	Cantidad HM	PU- HM (S/)
1	Cargador Frontal Sobre Llantas 950 HP (01)	UNIDAD	240.00	300.00

- MARCA : CATERPILLAR.
- MODELO : 950 HP.
- POTENCIA : 197 HP (146 KW) @ 1800 RPM
- ESTADO : OPERATIVO.
- OPERADOR: : MARCHAN YAGUA, JOSE YULINIO. (DNI N° 73699972).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: Siendo un procedimiento de contratación directa por situación de emergencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



habiendo cumplido el proveedor con el suministro de la maquinaria acorde las especificaciones técnicas del requerimiento y no habiendo documentación pendiente por regularizar por parte del proveedor. La Entidad opta por no exigir la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **recepción** será otorgada por el **RESPONSABLE TECNICO** en coordinación con el Área Usuaría y la **conformidad** será otorgada por La **OFICINA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS – SUBGERENCIA DE DESARROLLO RURAL URBANO y/o FUNCIONARIO DELEGADO**, el cual deberá de Adjuntar su Comprobante y Partes Diarios, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción o máximo quince (15) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para tal efecto se podrá recurrir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Únicamente al Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Piura o a la Cámara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, reservándose la entidad el derecho de NOTIFICAR al CONTRATISTA al email declarado para efectos de notificación, para lo cual bastara con la emisión de la carta de notificación vía email electrónico sin necesidad de confirmación, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la vigencia y/o operatividad de dicho email.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ERNESTO MERINO S/N SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV PANAMERICANA N° 100 INT. 1 – LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

EMAIL PARA NOTIFICACIONES: kefrayeb1981@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sapillica al Primer día (01) del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garcés Colupu
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES
KEFRAYEB S.A.C

Carlos Iván Pintado Abad
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"